En el monesterio de la

madre de dios ques extra muros dela villa de torde
laguna a veynte dias del mes de abril año del nasci
miento de nro saluador ihu xpo de myll e quinientos e
veynte y quatro años estando ayuntados los reuerendos
gardian e frayles del dicho conuento dentro en su capitulo
segun que lo han de uso e costumbre por campana tañida con
los Rdos padres fray pedro de eraso gardian e fray pedro de ol
medo vicario e fray diego de ayllon e fray juan de saluatierra
e fray francisco de hormigos predicador e fray diego de leon
e fray pedro de alcala e fray diego de orche e fray sebastian de
atienca sacerdotes. Dixeron que por quanto en la capilla
que juan de salinas tiene en el dicho monesterio esta obliga
do de hazer vna boueda debaxo de tierra para los ente
rramientos suyo e de su linea e por que bien pensado el da
ño que dela dicha boueda se podria seguir e recrecer ala
dicha casa asy por el agua dela fuente que anda por la dicha
casa como por los cimientos dela dicha casa que recibiria
detrimento e vendria en mucho daño e detrimento de
la dicha casa. E por aquel euitar que dezian y dixeron los
dichos Rdos gardian e frayles e conuento que no obstante
la condicion dela dicha boueda dela dicha capilla que dezian
y dixeron todos a vna boz y de vna voluntad e vnanimes
que la dicha boueda no se haga por alguna manera saluo
que en la dicha capilla en el medio della se pongan dos lau
des de piedra que estan por memoria delos patrones dela